



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: ARTÍCULO 1° Y 5° DECRETO LEY N° 9507/80 (P), CAPPELLUCCI CHRISTIAN ANDRES - EX-2020-21733532-GDEBA-D DPRYMGEMSGP.-

VISTO el EX-2020-21733532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Teniente Primero Christian Andrés CAPPELLUCCI solicita el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, en virtud de haberse declarado su baja por incapacidad física de la Institución;

Que, mediante Resolución N° RESO-2020-139-MSGP, se dispuso la baja obligatoria por incapacidad física del causante, en los términos del artículo 61 de la Ley N° 13.982 y 147 primera parte, del Anexo Reglamentario N° 1050/09, ello de conformidad con el dictamen de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, que determinó en el causante una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) adquirida durante la relación de dependencia, ajena al servicio;

Que, al respecto, el artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80 dispone que “El importe del subsidio por incapacidad permanente, física o mental, será equivalente al SETENTA Y CINCO (75) POR CIENTO del importe del subsidio por fallecimiento, y será abonado cuando tal incapacidad haya sido la causa que determinara la pérdida del empleo del agente, aun cuando éste tenga derecho a una jubilación inmediata.”;

Que se practica la pertinente liquidación de la suma a abonar, la cual asciende a un importe total de pesos cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis con ochenta y tres centavos (\$57.236,83), la cual fue controlada por Contaduría General de la Provincia –Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin tener observaciones que formular;

Que ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que Fiscalía de Estado informa que no surgen antecedentes de promoción de juicio iniciado por el ex efectivo;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el

marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, encontrándose reunidos los recaudos legales para el otorgamiento del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, procede el dictado del acto administrativo que autorice el pago del citado beneficio en favor del ex Teniente Primero Christian Andrés CAPPELLUCCI;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80, solicitado por el ex Teniente Primero Christian Andrés CAPPELLUCCI (DNI 23.104.681 - Clase 1973), el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis con ochenta y tres centavos (\$57.236,83).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.